

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

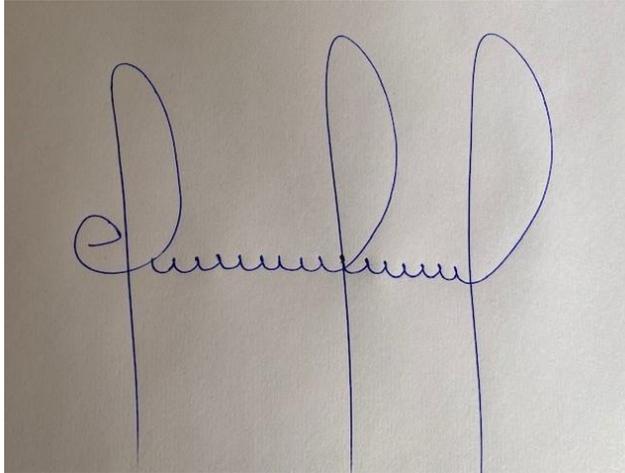
Expediente: 2020-0180

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue poder acorde con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejusdem*, sin tachones ni enmendaduras, en donde se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Esclarezca en el poder y la demanda la clase de proceso que persigue, habida cuenta que en el primero indica que pretende una “*verbal de simulación de mayor cuantía*”, mientras que en la parte inicial de la demanda señala que se trata de un “*verbal de nulidad de contrato de compraventa de mayor cuantía*”.
3. Aclare las pretensiones de conformidad con la anterior observación, ya que las mismas resultan confusas y contradictorias, puesto que la nulidad y la simulación absoluta de los negocios jurídicos son figuras totalmente diferentes. Numeral 4° del artículo 82 *ibídem*.
4. Acate las reglas dispuestas para la acumulación de pretensiones en atención al artículo 88 del CGP, teniendo en cuenta las competencias de este despacho y el tipo de acción que se pretende adelantar.
5. Exprese con claridad la dirección física, electrónica y ciudad de notificación de los dos demandantes, toda vez que sólo se consignó una de ellas. Numeral 9° del artículo 82 *ibídem*.
6. Eleve el juramento estimatorio atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 206 del Código General del Proceso.
7. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

8. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **056**
Fijado el **4 DE AGOSTO DE 2020** a la hora de
las **8:00 A.M.**

Luis German Arenas Escobar
Secretario